

PERGAMINO, agosto 2 de 2018.-

Señor

Intendente Municipal

D. JAVIER ARTURO MARTINEZ
SU DESPACHO.-

Expte. **C-23-18 COMISION PROVINCIAL POR LA MEMORIA** – elevan Proyecto de Ordenanza Ref: Creación del ESPACIO PARA LA MEMORIA, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS COMISARÍA PRIMERA DE PERGAMINO.- **ANEXO Expte. D-66-18 D.E. B-1501-18 SECRETARIO DE GOBIERNO.** Ref: Espacio para la Memoria-Defensa y Promoción de Derechos Humanos-Comisaría Primera Pergamino.-

VISTO

El trágico acontecimiento ocurrido el día 2 de marzo de 2017 en las dependencias de la Comisaría Primera de la ciudad de Pergamino donde perdieron la vida siete jóvenes bajo custodia del Estado Provincial; y la iniciativa promovida por la "Comisión Provincial por la Memoria", organismo que remitió el Proyecto aquí tratado; y,

CONSIDERANDO

1. Que el 24 de marzo de 1976 se instaló una dictadura cívico militar que implantó un plan sistemático con el objetivo de perseguir y eliminar la movilización política y social de la época, provocando el secuestro, asesinatos y desaparición forzada de personas.-

2. Que en el marco de dicha dictadura funcionaron más de seiscientos Centros Clandestinos de Detención (CCD) en todo el país, maternidades clandestinas y lugares de enterramiento de cadáveres sin identificar.-

3. Que la sociedad de la ciudad de Pergamino sufrió, como consecuencia del accionar de las fuerzas represivas -durante ese período histórico-, la detención ilegal de al menos veintitrés personas, entre ellas dos niños que fueron recuperados por sus familiares, cuatro personas que permanecen desaparecidas y cuatro cuyos restos fueron hallados en enterramientos ilegales. Algunos de los cuales pudieron dar testimonio como sobrevivientes en juicios de lesa humanidad.-

4. Que en el año 2014 la Comisaría Primera de Pergamino fue reconocida y señalizada por la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, a través de la red Federal de Sitios de Memoria, por su funcionamiento represivo ilegal durante el terrorismo de Estado, tal como lo determina la ley 26.691.-

5. Que se comprobó en virtud del juicio de lesa humanidad llevado a cabo en 2014 a cargo del Tribunal Criminal Federal N° 1 de Rosario, conocido como Saint Amant 11, que dentro del esquema represivo dicha comisaría funcionó como eco bajo el mando del área militar 132 que abarcó la zona de San Nicolás, Ramallo, Pergamino, Baradero y San Pedro. Las operaciones represivas eran llevadas a cabo por fuerzas policiales y militares bajo el mando del Coronel Manuel Saint Amant, entre 1975 y 1977, y del Coronel Norberto Ferrero, entre 1977 y 1979.-

6. Que los testimonios de sobrevivientes reconocen en las dependencias de la Comisaría Primera de Pergamino ubicada en calle Dorrego N° 636, pleno centro de la ciudad, el lugar donde permanecieron secuestrados e identificaron a personal de la misma dependencia que fueron utilizados para el traslado ilegal.-

7. Que los vecinos de la localidad de Pergamino identifican a la Comisaría como parte del circuito represivo del terrorismo de Estado en la zona.-

8. Que, ya en democracia, el 2 de marzo de 2017 siete jóvenes detenidos bajo custodia del Estado Provincial -Sergio Filiberto, Federico Perrotta, Alan Córdoba, Franco Pizarra, John Mario Carlos, Juan José Cabrera y Fernando Emanuel Latorre- murieron asfixiados y quemados en un calabozo de la Comisaría Primera de Pergamino.-

9. Que la creación de Espacios para la memoria y defensa de los derechos humanos donde ocurrieron graves violaciones de ellos son y han sido parte central de las políticas reparatorias a familiares y víctimas; recomendadas incluso por organismos internacionales.-

10. Que la construcción de una memoria colectiva a partir del señalamiento, visibilización y constitución de sitios de memoria en aquellos lugares donde sucedieron hechos de represión y violación de los derechos humanos representa una afirmación de los valores democráticos y la defensa de la vida.-

11. Que resulta un acto de justicia la creación de un Espacio para la memoria que se constituya en lugar de reconocimiento de las víctimas, que sea a su vez ámbito para manifestaciones artísticas, educativas y culturales con el propósito de transmitir la memoria y la historia de lo ocurrido, y promover la defensa de los derechos humanos y la democracia a las nuevas generaciones.-

POR LO EXPUESTO

El Honorable Concejo Deliberante, en la **Octava Sesión Ordinaria**, realizada los días **31 de julio y 1 de agosto de 2018**, aprobó por **unanimidad** la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Crease el "Espacio para la Memoria, defensa y promoción ----- de los derechos humanos "Comisaría Primera de Pergamino" (en adelante El Espacio), en el edificio donde funcionara dicha dependencia policial, sito en calle Dorrego Nº 636 de Pergamino, Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2º: La creación del Espacio implica el uso del lugar conforme lo ----- establece la Ley Nacional 26691 de Sitios de Memoria del terrorismo de Estado, debiendo respetarse y preservarse dicho ámbito.-

ARTICULO 3º: Serán objetivos del Espacio los siguientes:

a.- Resguardar y transmitir la memoria e historia de los hechos ocurridos durante los golpes de estado hasta la recuperación del Estado de Derecho, así como también las violaciones a los derechos humanos en el período democrático. –

b.- Realizar actividades educativas, culturales y artísticas con el propósito transmitir la memoria y la historia de lo ocurrido y promover la defensa de los derechos humanos.-

c.- Fomentar el estudio, investigación, intervención y difusión de los hechos vinculados a las violaciones a los derechos humanos ocurridos en la localidad.-

d.- Conformar un archivo y centro de documentación especializado en memoria y derechos humanos.-

e.- Apoyar el desarrollo de los juicios por crímenes de lesa humanidad en curso o que se abran en el futuro para la búsqueda de la verdad y la justicia.-

f.- Promover un enfoque de género y diversidad en las actividades que se desarrollen.-

g.- Promover la participación de jóvenes en el espacio y en las actividades que se desarrollen.-

h.- Realizar actividades de promoción y protección de los derechos humanos, particularmente de niños, niñas y jóvenes, mujeres y colectivos vulnerables.-

i.- Contribuir al registro y sistematización de casos de violencia institucional ocurridos en Pergamino y territorio bonaerense.-

j.- Coordinar con organismos provinciales, municipales, competentes en el área de promoción y defensa de derechos humanos, programas, actividades y acciones comprendidas en el espíritu de la presente ordenanza.

ARTICULO 4º: Establécese el "Consejo del Espacio para la Memoria, -----
----- protección y promoción de los derechos humanos Comisaría
Primera de Pergamino" (en adelante el Consejo), el que se integrará con dos
(2) representantes del Municipio de Pergamino -uno por el Departamento
Ejecutivo y otro por el Departamento Deliberativo-, dos (2) representantes de
la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires , dos (2)
representantes de la Comisión Provincial por la Memoria, tres (3)
representantes de asociaciones civiles debidamente inscriptas cuyo objeto sea
la defensa de los derechos humanos y de transmisión de la memoria de los
hechos ocurridos durante el terrorismo de estado, con domicilio en Pergamino,
tres (3) familiares de los jóvenes fallecidos el día 2 de marzo de 2017 en la
Comisaría Primera de Pergamino y un (1) representante de la Universidad
Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires. Cada una de las
instituciones podrá designar un suplente.-

ARTICULO 5º: Son atribuciones del Consejo:

-
- a.- Dictar su propio reglamento de funcionamiento.-
 - b.- Elaborar anualmente una planificación de actividades con su proyecto de gastos y recursos.-
 - c.- Confeccionar un informe anual de su actuación, el que será presentado al Honorable Concejo Deliberante cada 24 de marzo. El mismo detallará las actividades realizadas y la utilización de los recursos económicos con que contare.-
 - d.- Celebrar convenios con universidades, instituciones y organizaciones de la sociedad civil, para la realización de actividades de promoción y protección de derechos humanos, las que podrán ser de intervención, investigación o difusión.-
 - e.- Realizar actividades tendientes a obtener recursos para el funcionamiento del sitio.-

ARTICULO 6º: Cédase en comodato por veinte (20) años a la Comisión -----
----- Provincial por la Memoria, creada por Ley N° 12.483 y
modificatorias, la parte del inmueble afectada al funcionamiento del Espacio
de Memoria, y exclusivamente para tal fin tal cual como se detalla en **Anexo I**
(obranste de Fjs N° 7 a 15 de las presentes actuaciones); dejándose expresa
constancia que los sujetos intervinientes podrán delinear y modificar, de
acuerdo a sus objetivos y de común acuerdo, las parcelas del inmueble
afectándose las partes que mejor se ajusten a los propósitos de cada uno.-

ARTICULO 7º: El resto del inmueble podrá ser utilizado por el Municipio de
----- Pergamino como parte de sus dependencias, sin que ello
genere perjuicio de su estatuto como sitio de memoria, conforme a la Ley

26691 y los objetivos del Espacio establecidos en la presente normativa.-

ARTICULO 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Sin más, hago propicia la oportunidad
para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 8891/18.-



DIEGO BASANTA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
PERGAMINO



EDDO A. PASCOT
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
PERGAMINO